

POLÍTICA DE SEMILLAS EN COLOMBIA

DIEGO LEONARDO PRIETO ESPINOSA

Código: 4401608

DAVID MENDOZA

Asesor

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

JUNIO DE 2014

RESUMEN

Este ensayo pretende dar una visión general de la nueva política de semillas en Colombia teniendo como base el hecho de la tradición campesina que recoge sus mejores frutos para próximas cosechas y contrastando con los nuevos esquemas donde esta práctica es condenada por la ley debido a la creciente inserción de Colombia a la economía global y el establecimiento de un monopolio semillero con base en la protección de la propiedad intelectual. Así mismo examina las implicaciones del uso de semillas genéticamente modificadas y sus efectos a nivel de biodiversidad, legislación, en lo cultural y lo económico.

Palabras Claves: Semillas, Semillas genéticamente modificadas, Monopolio, Biodiversidad, Resolución 970 de 2010

ABSTRACT

This paper aims to give an overview of the new seed policy in Colombia based on the peasant's tradition that collect the best products for future harvests contrasting with the new schemes where this practice is condemned by the law due to the increasing integration of Colombia to the global economy and the establishment of a seed monopoly based on the protection of intellectual property. This text also examines the implications of the use of genetically modified seeds and their effects on biodiversity, legislation, culture and economy.

Key Words: Seeds, Genetically modified seeds, Biodiversity, Monopoly, Resolution 970 of 2010

INTRODUCCIÓN

Hasta hace no mucho tiempo Colombia era un país netamente rural, con una proporción de cerca del 70% de su población en los campos y tan solo un 30% en las ciudades, con el devenir de los tiempos esta dinámica ha ido cambiando hasta ser hoy por hoy todo lo contrario. La población se concentra mayoritariamente en las ciudades. Según el Banco Mundial el porcentaje de la población rural colombiana para el año 2012 es del 24,4% del total, muy cercano al porcentaje de América Latina y el Caribe que está en el 21% para este mismo año¹.

Para el caso colombiano, esto se debe en gran medida a un proceso de industrialización y urbanización que ha atravesado nuestro país en los últimos años pero también a un creciente desestimulo del sector agrícola, las políticas alrededor de este, la creciente violencia, el desplazamiento forzado y la ausencia de una profunda reforma agraria.

En concordancia con lo anterior, la entrada de Colombia a la economía mundial ha tenido grandes costos para el agro, en un primer momento durante la Apertura Económica del gobierno Gaviria 1990-1994. Durante ese cuatrienio se dio el desmonte gradual de las medidas arancelarias y proteccionistas que gozaba la producción agrícola como el modelo de sustitución de importaciones, los subsidios, los precios de sustentación y las cadenas de distribución. Los productos agrícolas no pudieron lidiar contra el valor de otros similares traídos del exterior, en consecuencia, cultivos como el trigo y la cebada dejaron de ser plantados extensivamente porque no podían competir con los precios extranjeros.

¹ Página Banco Mundial <http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.RUR.TOTL.ZS/countries/CO-XJ-XT?display=graph>

Un segundo momento lo vivimos ahora, con nuestra creciente inserción en la economía global; donde más allá de mercantilizar todo, estar en la vía del supuesto progreso, vivir en contexto de libertad, ponernos a tono con la realidad internacional y de competitividad de precios, donde partimos de la premisa de no estar aislados del mundo; empezamos a perder nuestra identidad. Vivimos una constante “homogenización” de todo, la globalización no es más que una uniformidad: de moneda, de productos, de relaciones establecidas por las naciones poderosas que bajo sus parámetros imponen sus condiciones y al parecer de alimentos.

El gran instrumento de la globalización son los tratados de libre comercio. Con la firma del TLC con los Estados Unidos se nos vendió la idea de acceder a la economía más grande del planeta con cerca de 314 millones de personas, así mismo, la proyección de atraer inversión extranjera que se traduciría en la creación de más y mejores empleos durante los próximos años, sin embargo, dentro del discurso de los beneficios traídos por el TLC no se resaltó los aspectos negativos del mismo, porque lastimosamente estos tratados no son un gana - gana.

Para la firma del TLC con Estados Unidos, Colombia asumió varios compromisos, entre los cuales se destaca el cambio legislativo en cuanto al manejo de las semillas en nuestro país. Ancestralmente los campesinos de todo el mundo incluida Colombia, destinaban lo mejor de su cosecha para las futuras siembras, es decir, existía una autentica selección natural de los mejores productos para el futuro, lo cual a largo plazo establece mejores generaciones del mismo, variedades completamente especializadas y fusionadas con el ambiente, resultados garantizados históricamente y un método de cultivo que va de la mano con sus costumbres, idiosincrasia y cultura.

Más allá de lo anterior, las semillas son un patrimonio de los pueblos y del mundo en general porque nadie es el dueño ellas y nadie puede reclamar derechos de propiedad sobre las mismas.

Sin embargo, en ambientes de competencia, de minimización de costos y maximización de ganancias, esta práctica queda a un lado desconociendo cientos de años de evolución. Es considerada anacrónica, poco rentable y aunque no se crea ahora es delito. Desde la ciencia todo es susceptible de mejora, es así que ahora se nos ofrecen variedades de semillas que son modificadas genéticamente con la promesa de altos rendimientos, menor tiempo de cosecha, resistencia a plagas, mejores condiciones fitosanitarias, bajos costos en insumos y mayor contenido nutricional.

Bajo estas premisas que en el papel resultan altamente positivas ahora somos condicionados a utilizar este tipo de semillas por criterios legales, económicos y de superioridad, quebrantando el derecho de todos los pueblos a decidir que sembrar e igualmente importante a decidir qué comer. Con el pretexto de regularizar el comercio de semillas nuestros campesinos son obligados a utilizar las semillas certificadas y/o legales², es decir, aquellas producidas por laboratorios con mejoramiento genético y judicializados por el uso de las semillas criollas, lo cual además de las consecuencias legales ofrece todo un sin número de efectos a nivel ecológico y más estrechamente en temas de biodiversidad porque se desconoce las variedades nativas por semillas que fueron creadas bajo un estándar y con la ambición de funcionar en cualquier clase de entorno olvidando los años de evolución y adaptabilidad de nuestras variedades, condenándolas a la extinción por la

² La Resolución 970 de 2010 Por medio de la cual se establecen los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y/o uso de semillas para siembra en el país, su control y se dictan otras disposiciones; incluye 10 conceptos distintos de semillas; por semilla certificada se entenderá: Semilla que se ha producido a partir de la semilla básica o registrada, sometida al sistema de certificación, producida de tal forma que mantenga su pureza e identidad genética y que cumpla con los requisitos establecidos para esta categoría. La resolución también define Semilla Genética como la semilla producida como resultado de un programa de fitomejoramiento por el obtentor o la entidad que desarrolla una variedad y que se utiliza para conservar el cultivar o producir la semilla básica, sin embargo, no existe el concepto como tal de semilla legal pero el artículo 15 de la misma resolución da a entender que por semilla legal se aduce a las certificadas y por ende a la genética

prohibición de su uso lo que conlleva a una homogenización de las semillas, la agricultura y la política alimentaria de los países.

Para completar este sombrío panorama, aquella practica antigua de selección de los mejores frutos de la cosecha para ser utilizados como semilla es igualmente condenada y perseguida porque las semillas certificadas están protegidas por patentes, derechos de autor y propiedad intelectual que impide su continuado uso de manera gratuita y esto se hace extensivo a las semillas nativas lo cual incrementa los costos para el campesino haciendo la promesa de altos rendimientos y rentabilidades en las cosechas un tenue y difuso espejismo.

A continuación se aborda el tema desde una perspectiva comparativa en el uso de semillas certificada vs semillas criollas, las consecuencias que se pueden generar a nivel legal, cultural, económico, ecológico y ambiental y los inconvenientes del uso de las semillas genéticamente modificadas en este momento en Colombia.

BIODIVERSIDAD Y SEMILLAS

La biodiversidad es entendida como la variedad de especies animales y vegetales al interior de un ecosistema.³ Por su ubicación privilegiada, en medio de dos mares, con tres cordilleras, todos los pisos térmicos, inmensas llanuras y la cercanía a la selva amazónica, Colombia es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo y se la adjudica el título de “megadiverso”. Según datos del V informe sobre biodiversidad:

“El país ocupa el 0,22% de la superficie terrestre y alberga cerca del 10% de las especies conocidas actualmente, lo que lo cataloga a nivel mundial, como territorio mega diverso dentro del grupo de 14 países que alberga mayor índice de biodiversidad en la tierra”

Años atrás, los constituyentes entendieron este inmenso potencial, el cual quedó plasmado en el artículo 80 de nuestra constitución:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

³La ley 165 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica” define en su artículo 2 la diversidad biológica: se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

De lo anterior se entiende que, el Estado propenderá por el aprovechamiento de esta biodiversidad, en beneficio de sus asociados y sin detrimento de la misma, que no es más que la noción de desarrollo sostenible también mencionada en este artículo de la constitución.

Adicional a lo anterior se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que unido al concepto de biodiversidad da la noción que una de las preocupaciones esenciales del Estado estará en línea directa por la conservación y ojala perpetuidad de este valor y recurso.

La biodiversidad contribuye al buen desarrollo de los ecosistemas, por ella es posible contar con una provisión constante de agua, influir sobre la calidad de la misma, servir de control natural para las inundaciones, mejorar la calidad del aire y contribuir a la heterogeneidad de paisajes, lugares y costumbres. El potencial desarrollo científico de productos médicos, industriales y alimenticios relacionados con la misma, hace de esta una fuente inimaginable recursos y soluciones para la población, su entorno y su futuro.

Más allá de todas estas innegables ventajas, a la luz de la lógica del mercado, todo esto es pequeño y superfluo frente a las necesidades de la población mundial, que requiere la utilización de ciertos productos esenciales desconociendo los demás ya sea por falta de investigación para su posible utilidad y/o porque no tiene un margen de rentabilidad lo suficientemente bueno para explotar. Muchas de las acciones del hombre en busca de la utilidad y el beneficio económico están en línea directa con la disminución de la biodiversidad, afectando el balance natural de la tierra porque la biodiversidad no es a título individual, ni corresponde a una singularidad de intereses ni al beneficio de algunos grupos si no que es patrimonio de todos, de los pueblos, las naciones y el mundo porque del adecuado uso que demos de ella como colectividad se asegura nuestra prolongación en el tiempo como especie.

Dentro de la biodiversidad se encuentra un subgrupo de la misma el cual se llama agrodiversidad, este agrupa las especies vegetales y animales al interior de un ecosistema, las cuales contribuyen a atender las necesidades de alimentación de una población y proveen de materias primas para la industria en general. La agrodiversidad es un producto de la historia de los pueblos y su interacción con el ambiente. Grupo Semillas (2010) afirma:

“La agrodiversidad que actualmente sustentan la agricultura y la alimentación del mundo es el resultado de las innovaciones colectivas y acumuladas por miles de pueblos y generaciones de agricultores, quienes han seleccionado y mejorado muchas especies y variedades cultivadas y adaptadas a las condiciones del medio y de la cultura misma.” (p. 7)

Hoy en día vemos una constante focalización en ciertos productos alimenticios que coartan la idea de agrodiversidad y por ende de biodiversidad, es decir, la humanidad concentra sus esfuerzos en la producción de cultivos que son los mayormente demandados quitándole peso y lugar a las demás especies. Junto a este fenómeno planteado, la creciente ansia de mayor productividad agrícola ha buscado alternativas que se enfrenten a los desafíos de alimentar a una población mundial en constante crecimiento y con necesidades nutricionales mayores en medio de un entorno cambiante que hace cada día más difícil la producción de alimentos.

A esta problemática se han planteado soluciones que desconocen el equilibrio ambiental, la cultura de las naciones y la soberanía de las mismas a decidir su propio desarrollo, es así, que existe una priorización del capital por encima de la naturaleza y el desarrollo armónico de los pueblos en torno a esta, so pretexto de atender las necesidades alimentarias del planeta y ahora el debate se centra entre el uso de semillas genéticamente modificadas que prometen grandes rendimientos pero desconocen el entorno de las nativas, restringen el lugar de las mismas y las

costumbres alrededor de los cultivos tradicionales lo que conlleva a una posible extinción de nuestras variedades, el quehacer y la idiosincrasia de nuestra gente alrededor de las mismas.

Otro gran inconveniente que atenta directamente contra la biodiversidad es el hecho de una posible hibridación entre especies nativas y las que son fruto del mejoramiento genético generando un nuevo tipo de contaminación esta vez a nivel genético, creando un posible desequilibrio ambiental y aumentando el riesgo de desaparición variedades nativas.

Más allá de la atención a las necesidades de alimentación de la humanidad y la búsqueda del lucro por la consecución de este fin debemos entender que introducir cultivos con semillas genéticamente modificadas con la esperanza de obtener mejores frutos y mejores rendimientos económicos atenta directamente contra nuestra biodiversidad y un futuro en razón a la misma lo cual va en contravía por lo planteado por la constitución política.

LEGISLACIÓN Y SEMILLAS

En primera instancia uno creería que es labor esencial del Estado no alentar la idea de constituir monopolios porque básicamente -y esto es universalmente aceptado-, los monopolios dejan sin alternativas de decisión a nuestros pueblos condenándolos a acatar lo que se ofrece sin derecho a opción o replica.

Hoy estamos ante el establecimiento de un monopolio que poco a poco y con la complicidad de nuestra legislación obliga a nuestro sector agricultor a utilizar únicamente cierto tipo de semillas y a desconocer la gran variedad que tiene nuestro país y que ancestralmente han sido domesticadas y mejoradas por cientos de campesinos que a lo largo de su labor y del tiempo han seleccionado las mejores para el disfrute de nuestro pueblo.

Históricamente Colombia se ha reconocido como un país de producción agrícola, por ello la constitución busco proteger la actividad por medio del artículo 65:

“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”

Sin embargo con la aprobación del TLC con Estados Unidos, Colombia se comprometió a cambiar sus normas en torno al campo de propiedad intelectual y semillas lo que ha supuesto la obligatoriedad a utilizar las semillas certificadas y a pagar derechos por la tecnología que ha

producido estas semillas, lo que ha contribuido a un retroceso en el desarrollo de la actividad en los términos a los que la constitución se refiere. Quizás la punta de lanza de esta nueva normatividad es la Resolución 970 de 2010 emitida por el ICA (Instituto Colombiano Agropecuario) por medio de la cual se establece los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y/o uso de semillas para siembra en el país, su control y se dictan otras disposiciones.

La Resolución 970 de 2010 es muestra de cómo se alinea Colombia con las políticas internacionales sobre el alimento, la resolución es claramente reglamentaria y policiva, el objeto principal es el control de las semillas al interior del país con un obvio desequilibrio hacia los obtentores vegetales. La resolución, palabras más palabras menos, prohíbe el uso de semillas criollas o nativas y prácticamente obliga a los agricultores a solo utilizar las semillas certificadas y/o legales.

Para agregar, el agricultor no podrá almacenar semillas, ni hacer la selección de sus mejores frutos para la próxima cosecha como se ha hecho por cientos años y en concordancia con sus costumbres y su cultura porque estas semillas se encuentran protegidas por el derecho intelectual del obtentor, es decir, por las personas que han desarrollado las semillas lo cual es una muestra de la dirección monopólica que toma la política de semillas en Colombia como de la defensa de los derechos intelectuales de los obtentores sobre los derechos de actividad de los agricultores.

Por si fuera poco y ajustado con la línea de negocio, estas semillas están amarradas a un paquete tecnológico de insumos con el cual esperan alcanzar los resultados deseados, la resolución reglamenta esto también haciendo de uso obligatorio estos insumos logrando un negocio redondo para los obtentores. Un claro ejemplo de esto es la multinacional Monsanto que además de ser productor de semillas genéticamente modificadas, es productor de insumos agrícolas y del muy

reconocido glifosato. Por último la resolución establece las sanciones a quienes no cumplan la norma que van desde las amonestaciones escritas pasando por multas hasta la prohibición de cultivo.

La Resolución 970 de 2010 en su cuerpo es ambigua, no existe unidad de criterio en cuanto a definiciones y alcances y en cierta medida mimetiza el objeto real que es básicamente salvaguardar los derechos de propiedad y patentes sobre las semillas certificadas. La resolución busca fortalecer el monopolio de las grandes empresas semilleras desconociendo las variedades criollas y viendo en la producción independiente por parte del campesinado un gran obstáculo para la extensión del negocio.

A la par de la resolución 970, se encuentra la Ley 1218 de 2012 “por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales”, del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991”

La ley 1218 es básicamente otro requisito exigido para la ratificación del TLC, por medio de esta ley Colombia adopta el Convenio Internacional para la protección de obtenciones vegetales por parte de la UPOV- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, que no es más si no la ratificación de lo enunciado por la Resolución 970 de 2010, afortunadamente la Corte Constitucional ha declarado inexecutable esta norma porque no se hizo la consulta a los indígenas y comunidades afro descendientes ya que la temática de esta la ley los toca directamente. La corte en la sentencia C-1051 de 2012 afirma:

En el caso concreto del “Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales”, aprobado mediante la Ley 1518 de 2012, la Corte encontró que como lo conceptúa la

mayoría de los intervinientes este proceso, ha debido realizarse la consulta previa a las comunidades indígenas y afrocolombianas, toda vez que este Convenio regula directamente aspectos sustanciales que conciernen a estas comunidades, en calidad de obtentores de las especies vegetales cuya propiedad intelectual se protege, tales como los criterios para reconocer la calidad de obtentor, concesión del derecho, periodicidad, condiciones de protección, reglamentación económica y utilidad que reporta la mejora y ampliación de variedades vegetales, los cuales en buena parte, forman parte de conocimientos ancestrales de estos pueblos. A su juicio, la imposición de restricciones propias de una patente sobre nuevas variedades vegetales como la que consagra la UPOV 91, podría estar limitando el desarrollo natural de la biodiversidad producto de las condiciones étnicas, culturales y ecosistemas propios en donde habitan dichos pueblos.

REALIDAD Y SEMILLAS

Por múltiples factores, como la publicidad y estudios, se tiene la concepción que las semillas genéticamente modificadas son mucho mejor en todo sentido que las tradicionales – nada más alejado de la realidad- las semillas genéticamente modificadas han sido creadas bajo la premisa de funcionar en cualquier ambiente, esto quiere decir que pueden germinar en un ambiente propicio para el cultivo independientemente de condiciones como humedad, propiedades de la tierra, temperatura, clima etc. Están hechas para producir y rendir independientemente su entorno.

Como ya se mencionó, las semillas genéticamente modificadas, para que produzcan en cualquier entorno, están ligadas a varios insumos con los cuales garantizan su nivel de producción y la adaptabilidad al medio.

Pese a todo lo anterior en el caso colombiano se han referenciado algunos casos en los cuales el cultivo con semillas genéticamente modificadas no rindió los resultados esperados, en 2007 se evidencio la “gran productividad” del algodón genéticamente modificado. Como parte de la política de reactivación del sector, se optó por la utilización de semillas genéticamente modificadas de algodón para producir más y con la ventaja competitiva de que estas semillas resistirían las plagas. Los resultados evidenciaron menor utilidad de los cultivos con semillas genéticamente modificadas que con las tradicionales esto unido a que estas semillas cuestan el doble que las tradicionales debido a que una parte del valor de la semilla es el valor como tal y la otra es valor de la tecnología que dio origen a la misma o dicho en otras palabras los derechos de propiedad intelectual y es por este factor donde el mito de mayores rendimientos económicos de los cultivos con semillas genéticamente modificadas desfallece.

Las grandes semilleras poco o nada les interesa el fracaso de estos cultivos y las consecuencias de los mismos, su objetivo más allá de brindar opciones agrícolas está en vender y no solo un producto como tal sino productos asociados al primero, para ellos, si el cultivo fracasa es porque una semilla de mayor valor requiere mayores cuidados que a su vez termina en mayores costos para el agricultor a nivel de insumos, maquinaria y prácticas. Las charlas técnicas de estas multinacionales lejos de tocar temas de interés en cuanto a la praxis de los cultivos, se limitan a recalcar las consecuencias de violar los derechos autor y de propiedad intelectual.

Así como las variedades se especializan y adaptan a su ambiente, las plagas también lo hacen; y esto es muy normal y bastante lógico; lo malo es que las semillas genéticamente modificadas están hechas bajo un ambiente y un estándar, por ende, para las plagas de ese ambiente base desconociendo las locales, lo que hace esto es incrementar el costo para atender el ataque de los insectos nativos ya que las semillas no se encuentran preparados para afrontar esto y posibles nuevas amenazas que pueden surgir ante debilidades no apreciadas o detectadas creando potenciales problemas que pueden desencadenar en desequilibrios agro-ecológicos difíciles de superar.

Es claro que el cultivo con semillas genéticamente modificadas implica mayor “inversión” por lo cual se ha implementado una política de crédito a la cual se puede acceder -si solo si- se cultiva con este tipo de semillas sesgando y coartando la libertad del agricultor para sembrar. Con el agravante de la exclusión del pequeño y mediano agricultor que al no tener acceso a la política crediticia agrícola y con la obligatoriedad de sembrar las semillas certificadas queda entre la espada y la pared. Todo esto es otra parte del engranaje en el cual perdemos la soberanía sobre lo que se cultiva y sobre lo que se come.

Por estas razones el algodón genéticamente modificado fue un fracaso en Colombia, versiones oficiales tienden a minimizar el asunto acallando las voces de los afectados de esta problemática y a la comunidad académica en general sin embargo el descontento popular es creciente y creciente.

ACTUALIDAD Y SEMILLAS

El paro campesino efectuado en el 2013 tenía en sus entrañas el manejo de las semillas que se ha efectuado a raíz de la implementación de la Resolución 970 de 2010 y los efectos que la misma trae y sus implicaciones que han sido brevemente ilustradas en este ensayo.

Con el acuerdo después del paro se estableció el congelamiento de la Resolución 970, sin embargo esta medida es tan solo un paño de agua tibia que atiende los síntomas inmediatos pero que lejos está de dar solución a la problemática. Aun no se define si es legal el uso de las semillas criollas, si se puede hacer reserva sobre las mismas y si el campesino está obligado a usar la semilla certificada producida en laboratorios.

Como una de las promesas del gobierno para conjurar la crisis y teniendo la premura de unas futuras elecciones, se estableció una mesa de concertación para discutir el tema semillero con los propios campesinos, sin embargo, el ICA en el mes de agosto de 2013, poco después de terminado el paro puso a consideración del público en general una propuesta de mejora de la resolución 970 que ha pasado desapercibida quizás por la propuesta inicial de redactar una nueva a 4 manos, entre el gobierno y el sector agricultor de Colombia, en donde se deje de lado el interés económico inmediato por la búsqueda del bien común futuro.

Para mayo de 2014 las semillas vuelven a estar en la palestra pública por cuenta del senador Jorge Enrique Robledo, quien denuncia que con la excusa de fortalecer CORPOICA (Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria) se estaría entregando el patrimonio genético de la nación.

CORPOICA es una entidad pública, de carácter científico, que tiene por objeto ser el banco genético de la nación, ella agrupa las colecciones biológicas del país (semillas, embriones de animales y microorganismos) que el Estado ha recolectado por años. CORPOICA está bajo el control del ICA, sin embargo el proyecto de ley en curso en el Congreso plantea darle mayor independencia y presupuesto propio. Lo malo de todo esto es que esta entidad tiene una participación mixta en su junta donde tienen asiento las multinacionales semilleras encabezadas por Monsanto.

Si bien aún no ha pasado nada, es posible que con base en la lógica del capital terminemos feriendo el patrimonio genético de nuestro país para que luego paguemos por el mismo y seamos judicializados por el no acatamiento de derechos de autor.

A partir del desarrollo del presente ensayo se concluye:

El manejo semillero en Colombia debe ser concertado pero no entre las multinacionales y el mercado, la concertación se debe dar entre el Estado, los agricultores y las personas en general, porque la soberanía alimentaria de un país entendida esta como la decisión de los pueblos de que sembrar y de que comer es algo que debe estar más allá de la lógica del capital y de intereses extranjeros.

Se debe fortalecer el sector agrícola para que sea lo que una vez fue, en momentos donde se plantea el cultivo de la altillanura es ideal el replanteamiento de una mejor estrategia agrícola que este pendiente del pequeño agricultor, que fomente las prácticas tradicionales y ancestrales de la siembra que atan el quehacer con la cultura de las regiones generando identidad, pertenencia y una conciencia del valor de nuestra biodiversidad.

Las semillas deben ser libres y correr con el viento y la naturaleza como lo hicieron desde el principio de los tiempos, cualquier restricción a esto es ir contra el orden natural de las cosas. Se deben retirar las limitaciones que existen alrededor de las semillas criollas para que en ámbitos de libertad y competencia el agricultor tenga alternativas para escoger y no la obligatoriedad de usar la semilla certificada.

Se debe hacer un acompañamiento al campesinado en general para sensibilizar de estos temas, hacer estudios y evaluaciones serias que determinen las ventajas y desventajas del uso de semillas genéticamente modificadas frente a las criollas y su impacto a nivel ambiental, económico, social y legal.

El Estado debe generar normas claras frente a esta temática, en las cuales, por supuesto se respete los derechos de autor del obtentor pero que también procuren la no creación de monopolios transnacionales.

Por último y no menos importante, crear conciencia sobre el valor de los recursos genéticos que se tienen al interior del país y el inmenso potencial que existe alrededor de estos para que sea utilizado en beneficio de la población colombiana. Fortalecer prácticas amigables con el medio para lograr un aprovechamiento de estos recursos y fomentar el estudio y los proyectos que bajo estos parámetros quieran sacar lo mejor de nuestra biodiversidad sin destrozarla en el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agro-Bio, Asociación de Biotecnología Vegetal Agrícola. (2013). Situación actual de los cultivos biotecnológicos en la región andina-Colombia. Bogotá, Colombia. Recuperado el 26 de Mayo del 2014 de <http://agrobio.org.co/fend/index.php>

Bonilla Ulloa, Naira Fernanda. (2014). *Acción de organizaciones no gubernamentales frente a las semillas genéticamente modificadas en Colombia*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá, Colombia.

Colombia. (2013), *Constitución Política de Colombia*, Bogotá. Legis

Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-1051 de 2012*. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

Colombia, Instituto Colombiano Agropecuario ICA. (2010). Resolución 970 de 2010 Por medio de la cual se establecen los requisitos para la producción, acondicionamiento, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y/o uso de semillas para siembra en el país, su control y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*, 47.648 de 11 de marzo de 2010

Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2014. *Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica*. Bogotá, Colombia

Grupo Semillas. (2010). *Biodiversidad, cultura y soberanía alimentaria en Colombia*. Bogotá: TorreCreativa.

Grupo Semillas. (2011). *Las leyes de las semillas aniquilan la soberanía y autonomía de los pueblos*. Bogotá: ARFO Editores e Impresores LTDA.

Grupo Semillas. (2009). *Los cultivos transgénicos destruyen la biodiversidad y la soberanía alimentaria*. Bogotá: Campaña Semillas de Identidad.

Ley 165 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica para Colombia, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 1518 de 2012. Por medio del cual se aprueba el Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV 1991

López González, Elizabeth. (2009) *El fracaso del algodón transgénico en el campo Colombiano*. Bogotá, Colombia.

Ochoa Jiménez, María Julia. (2013). Reflexiones en torno a la importancia de la biodiversidad y a los efectos del régimen colombiano de semillas. *Compendium*, 30, 49-69.

Pineda Pinzón, Edith Carolina. (2012). *Conocimientos tradicionales asociados a semillas y derechos colectivos: un debate bioético en Colombia*. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Solano, Victoria. (2013). *Documental 9.70*. Bogotá, Colombia. Recuperado el 26 de Mayo del 2014 de https://www.youtube.com/watch?v=kZWAqS-El_g